



Libertad y Orden

SDAO-

CIRCULAR EXTERNA N° 15
Bogotá D.C., 12 de mayo de 2003

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO : MODIFICACION AL ARANCEL DE ADUANAS. DECRETO 1067 DE
2003.**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1067 del 28 de abril de 2003, por el cual se introducen algunas modificaciones al Decreto 2800 de 2001 que adopta el Arancel de Aduanas y se modifica el Decreto 2394 de octubre de 2002.

El mencionado Decreto en su artículo 1° autoriza el desdoblamiento de las subpartidas arancelarias 84.18.69 y 84.38.50.

Los artículos 2°, 3°, 4° y 5° hace modificaciones a los artículos 1° y 2° del Decreto 2394 de 2002. El artículo 6° establece que el diferimiento arancelario al que hace referencia el artículo 2° del Decreto 2394 de 2002 aplicará siempre y cuando no exista producción en los países miembros de la Comunidad Andina.

Este Decreto rige desde el 30 de abril de 2003 fecha de su publicación en el Diario Oficial 45.174.

Cordial saludo,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director General de Comercio Exterior

Anexo: 1 decreto (3) folios